ASESORIA GENERAL TUTELAR FOLIO 522

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de NOV de 2020.-

RESOLUCIÓN AGT N° 241 /2020

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6285, el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nros. 297/2020 y 875/2020, la Resoluciones AGT N° 87/2020, 233/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus arts. 124 y 125 establece que el Ministerio Público tiene autonomía funcional y autarquía financiera dentro del Poder Judicial, encontrándose dentro de sus funciones promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que por su parte la Ley Orgánica del Ministerio Público atribuye a la Asesora General Tutelar funciones de gobierno y administración para la implementación de medidas tendientes al mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar (arts. 3, 18 y 49)

Que frente a la declaración de Pandemia de coronavirus (COVID-19) formulada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y las medidas dispuestas por las autoridades nacionales y locales, desde este Ministerio Público Tutelar se han implementado medidas tendientes a acompañar aquellas acciones que –frente a un contexto tan dinámico– se dirigen a evitar la propagación del virus y la saturación de los sistemas de salud, en resguardo de los/as agentes, funcionarios, magistrados, particulares, niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso que a fin de proteger la salud pública se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y que la misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que en virtud de ello, por Resolución AGT N° 87/2020 se adoptaron acciones afines al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, estableciendo la prestación de servicios de manera remota, la ampliación del horario de las líneas de acceso, las que fueron prorrogadas sin perjuicio de las modificaciones que se fueron adoptando.

Que el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 875/2020 comunicó las nuevas medidas sanitarias en pos de proteger la salud pública nacional, y entre ellas dispuso que desde el día 9 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" -DISPO- para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, manteniendo por igual plazo la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" -ASPO-, para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-CoV-2 y no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos.

Que en ese sentido, corresponde prorrogar la vigencia de la Resolución AGT N° 233/2020 hasta el 29 de noviembre de 2020 inclusive.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6285,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE

Artículo 1°.- Prorrogar la vigencia de la Resolución AGT N°233/2020 hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive.

ASESORIA GENERAL TUTELAR FOLIO 523

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la Magistratura, Excma. Cámara de Apelaciones de ambos fueros y, por su intermedio, a los/as jueces de primera instancia, Fiscal General y, por su intermedio, a los/as Fiscales, al Defensor General y, por su intermedio, a los/as Defensores/as, y a todos/as los integrantes del Ministerio Público Tutelar a través del sistema de "comunicaciones fehacientes". Cumplido, archívese.

Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 241/2020 T° XXI F° 522/523 FECHA 11 NOV. 2020

Cristian Blanco
Secretario Privada
Asesoría General Tutelar